



CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, REPRESENTADA POR EL LIC. CARLOS ALBERTO MORENO ALCÁNTARA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO, EN LO SUCESIVO "SEVITRA" Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, REPRESENTADO POR EL DR. VÍCTOR RAÚL MARTÍNEZ VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN LO SUCESIVO "CECYTEO", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "SEVITRA":

II.1. QUE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 82 Y 90 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN I, 13 Y 27 FRACCIÓN VII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA.

II.2. EL LICENCIADO CARLOS ALBERTO MORENO ALCÁNTARA, ACREDITA SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE VIALIDAD Y TRANSPORTE, CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 1 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2014, EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA, LICENCIADO GABINO CUÉ MONTEAGUDO; RATIFICADO POR EL CONGRESO DEL ESTADO CON FECHA 4 DE DICIEMBRE DE 2014.

II.3. QUE LA SECRETARÍA DE VIALIDAD Y TRANSPORTE CUENTA CON LAS FACULTADES PARA INTERVENIR EN EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, POR SER LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE PROMOVER, DESARROLLAR Y COORDINAR CURSOS DE CAPACITACIÓN PARA LA SEGURIDAD Y EDUCACIÓN VIAL, QUE FOMENTE EN LA SOCIEDAD UNA RELACIÓN ARMÓNICA EN LA VÍA PÚBLICA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 40 FRACCIÓN, XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, Y LOS ARTÍCULOS 156 Y 159 DE LA LEY DEL TRANSPORTE DEL ESTADO DE OAXACA.

II.4. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EL UBICADO EN LA CALLE CARLOS GRACIDA NÚMERO 9, COLONIA EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL, OAXACA.

II. DE EL "CECYTEO":

II.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL DECRETO DE CREACIÓN DE FECHA VEINTISIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DOCE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, Y POR EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO QUE ACTUALIZA AL DIVERSO QUE CREÓ AL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE OAXACA, PUBLICADO EL DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 2°, FRACCIÓN I, Y 4° DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE OAXACA.



II.2. DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO DE CREACIÓN, TIENE DENTRO DE SUS OBJETIVOS IMPARTIR LA EDUCACIÓN EN EL NIVEL MEDIO SUPERIOR EN LA ENTIDAD EN LA MODALIDAD DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO Y GENERAL, A TRAVÉS DE SUS DIFERENTES PLANTELES Y CENTROS EMSAD, DISTRIBUIDOS EN TODO EL ESTADO DE OAXACA.

II.3. EL DOCTOR VÍCTOR RAÚL MARTÍNEZ VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO OTORGADO POR EL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO LIC. GABINO CUÉ MONTEAGUDO, DE FECHA 16 DE ABRIL DE DOS MIL DOCE, POSEE LA CAPACIDAD LEGAL PARA FIRMAR EL PRESENTE INSTRUMENTO EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XIII Y 4° FRACCIÓN II, DEL DECRETO DE CREACIÓN PUBLICADO EL 12 DE MARZO DE 1994; 1, 14 FRACCIÓN I, INCISO A) DEL DECRETO QUE ACTUALIZA AL DIVERSO QUE CREÓ AL COLEGIO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL 19 DE MAYO DE DOS MIL UNO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 8 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO INTERNO PUBLICADO EL 19 DE ABRIL DE 2008 EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

II.4. QUE EL PROPÓSITO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA ES DEFINIR UN NUEVO MODELO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN ESTATAL QUE SUPERE LOS REZAGOS EDUCATIVOS Y MEJORE SUSTANCIALMENTE EL NIVEL ACADÉMICO DE LA POBLACIÓN, EN DONDE SE CONJUGUEN LA ENSEÑANZA DE LOS VALORES DE LAS CULTURAS OAXAQUEÑAS Y LOS AVANCES CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS.

II.5. SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL PARA LOS FINES Y EFECTOS DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE DALIAS NÚMERO 321, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, C.P. 68050.

DE AMBAS PARTES.

ÚNICA. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE ASISTEN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO Y SUJETAN SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE CONSIGNAN EN LAS SIGUIENTES.

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS BAJO LOS CUALES "LA SEVITRA" Y "EL CECYTEO", COORDINARÁN ESFUERZOS PARA DESARROLLAR CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA; MEDIANTE LA FORMACIÓN DE LAS Y LOS ALUMNOS PARA QUE ADQUIERAN CONOCIMIENTO, APTITUDES, DESTREZAS, HÁBITOS QUE CONTRIBUYAN A PREVENIR Y EVITAR ACCIDENTES VIALES Y SEAN LOS REPLICADORES DEL MODELO DE APRENDIZAJE, COMO PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL.

SEGUNDA. AMBAS PARTES SE COMPROMETEN A TRABAJAR DE MANERA CONJUNTA PARA ESTABLECER EN UN MARCO OPERATIVO ADECUADO, LAS ACCIONES Y ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN QUE CONTRIBUYAN A LA FORMACIÓN DE LOS ALUMNOS, CON LA PREPARACIÓN QUE REQUIEREN ACTUALMENTE LAS NECESIDADES DE EDUCACIÓN Y SEGURIDAD VIAL EN EL ESTADO.



TERCERA. "LA SEVITRA" EXTENDERÁ LA CARTA DE ACEPTACIÓN A LOS ALUMNOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL QUE ASIGNEN A LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN Y CULTURA, COMPROMETIÉNDOSE A BRINDAR LAS FACILIDADES A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO SOCIAL, DE ACUERDO AL HORARIO QUE ESTABLEZCA "EL CECYTEO".

CUARTA. "LA SEVITRA" DESIGNARÁ UN ASESOR A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL, DURANTE EL PERÍODO QUE PERMANEZCAN EN LA DEPENDENCIA, QUE LOS VIGILE Y ASESORE PARA OBTENER MEJORES RESULTADOS EN LAS ACTIVIDADES A REALIZAR. ASIGNAR Y DISTRIBUIR DESDE SU INICIO LAS ACTIVIDADES PROPIAS QUE DESARROLLARAN LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL.

QUINTA. "LA SEVITRA" PROPORCIONARÁ A LOS ALUMNOS EL MATERIAL NECESARIO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS LABORES QUE DEBEN DESEMPEÑAR EN SU SERVICIO SOCIAL.

SEXTA. "EL CECYTEO", SE COMPROMETE A REMITIR A "LA SEVITRA" ALUMNOS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE PERTENECEN A ESTE SISTEMA, PARA QUE PRESTEN SU SERVICIO SOCIAL.

SEPTIMA. EL CECYTEO EXTENDERÁ LA CARTA DE PRESENTACIÓN A LOS ALUMNOS QUE PRESTARÁN SU SERVICIO SOCIAL, PARA QUE EMPIECEN A ACUMULAR EL TIEMPO Y NÚMERO DE HORAS.

OCTAVA. QUEDA ESTABLECIDO EN ESTE CONVENIO, QUE LOS ALUMNOS OBSERVARÁN CONSIDERACIÓN Y RESPETO A LOS REGLAMENTOS INTERNOS VIGENTES DE "LA SEVITRA", NO DEBIENDO INTERVENIR POR NINGÚN MOTIVO EN CUESTIONES DE NATURALEZA LABORAL, SINDICAL O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE NO SEA DE SU ESTRICTA INCUMBENCIA.

NOVENA. EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2016, EL CUAL PODRÁ DARSE POR TERMINADO A VOLUNTAD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, DEBIENDO COMUNICARLO A LA OTRA, A TRAVÉS DE UN ESCRITO EN UN TÉRMINO DE 60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN, LO CUAL NO AFECTARÁ EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO.

CUALQUIERA DE LAS PARTES PODRÁ RESCINDIR EL CONVENIO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL CUANDO MEDIE INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE LA CONTRAPARTE.

DÉCIMA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO RESPECTO A SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR AMBAS PARTES.

SI EN ÚLTIMA INSTANCIA, NO LLEGAREN A UN ACUERDO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LAS LEYES Y TRIBUNALES LOCALES DE LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO LO FIRMAN POR DUPLICADO EN EL DOMICILIO UBICADO EN LA CALLE CARLOS GRACIDA NUMERO 9 DE LA COLONIA EXPERIMENTAL, SAN ANTONIO DE LA CAL, A LAS CATORCE HORAS DEL DÍA TRECE DE FEBRERO DEL AÑO 2015.